



DECRETO N° 1955

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Dictamen N° 14.554, de fecha 30 de Mayo de 2019, de la Contraloría General de la República; el Dictamen N° 6.381, de fecha 02 de Marzo de 2018, de la Contraloría General de la República; el Certificado Médico del Profesional don Domingo Fuentes Villar, de fecha 26 de Abril de 2019, el cual señala que es aconsejable que la hija de doña Jessica Alfaro Barraza, funcionaria del Primer Juzgado de Policía Local de La Serena, no asista a servicios de Sala Cuna dada razón médica; el Certificado de Nacimiento de Julieta Ponce Alfaro, hija de la funcionaria municipal doña Jessica Alfaro Barraza; el Ord. Nro. 6758/86, de la Dirección del Trabajo, de fecha 24 de Diciembre de 2015, el cual señala las consideraciones a tener en cuenta para pagar al trabajador el llamado Bono Compensatorio de Salas Cunas; el Artículo Nro. 203 del Código del Trabajo, el cual dispone que habiendo veinte o más trabajadoras, el empleador deberá tener salas anexas en donde las mujeres puedan dejar a sus hijos menores de dos años mientras estén en sus labores; la Ley Nro. 18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; las Resoluciones N°s 10 y 18, del año 2017, de la Contraloría General de La República; las Resoluciones N°s 10 y 18, del año 2017, de la Contraloría General de La República; lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley Nro. 19.880, que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO:**

**MODIFÍQUESE** el Decreto Alcaldicio N° 1.179, de fecha 01 de Julio de 2019, mediante el cual reconoció a doña **JESSICA ALFARO BARRAZA**, cédula de identidad \_\_\_\_\_ funcionaria del Primer Juzgado de Policía Local de La Serena, el derecho a percibir el Beneficio Compensatorio de Salas Cunas, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

El derecho a percibir el Beneficio Compensatorio de Salas Cunas, equivalente a \$ 220.000.-

**Debe decir:**

El derecho a percibir el Beneficio Compensatorio de Salas Cunas, equivalente a \$ 240.000.-

**COMPLEMENTÉSE** asimismo el presente decreto, en el sentido de señalar que de acuerdo al Presupuesto Anual del Municipio el citado bono se encuentra considerado.

**REMÍTASE** el presente documento a la Contraloría Regional de Coquimbo para su respectivo control.

Anótese, comuníquese a quienes corresponda y archívese en su oportunidad.



**OSCAR SANHUEZA ALBORNOZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución:**

- Interesado (1JPL)
  - Contraloría Regional de Coquimbo
  - Departamento de Recursos Humanos
  - Archivo Personal
  - Secretaría / Archivo
- RJJ/CSA/MAR/EZB/acc